

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2020-00401

El registro civil de defunción del demandado LUIS ANTONIO SOCHA SÁNCHEZ (fl. 69, cd. 1), agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines procesales a que hay lugar.

Atendiendo a la muerte del prenombrado demandado, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 159 del C. G. del P., se decreta la INTERRUPCIÓN DEL PROCESO desde el 8 de enero de 2021.

Se requiere a las partes y, especialmente, al demandado CARLOS EDUARDO SOCHA RODRÍGUEZ, para que informen si el causante LUIS ANTONIO SOCHA SÁNCHEZ tiene más herederos, cónyuge o compañera permanente, albacea con tenencia de bienes y/o curador de herencia yacente que deba ser citado, conforme lo dispuesto en el artículo 160 ídem. En caso afirmativo, infórmese el nombre, número de identificación, domicilio y datos de contacto para efectos de la notificación.

Niéguese la solicitud de traslado de las excepciones formuladas, como quiera que no se cumplen los presupuestos legales para ello.

Niéguese la solicitud terminación y archivo del proceso, como quiera que no se cumplen los supuestos legales para el decreto de alguna forma anormal de terminación del proceso (arts. 312 a 317 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 153 fijado hoy ocho de noviembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

Solicitud de Aprehensión N° 2023-00241

La comunicación y anexos provenientes de la Policía Nacional, Metropolitana de Bogotá, D. C., (fls. 79 a 90 -*archivo 18*), agréguese a los autos y pónganse en conocimiento de la parte solicitante de la aprehensión.

Para los efectos legales a que hay lugar, téngase en cuenta que en atención a la solicitud obrante a folio 94, por parte de la Secretaría se le remitió a la señora Daniela Castellanos Forero, el link de la actuación.

De otra parte, atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante (fl. 96 -*archivo 20*), y por ser procedente se ordena oficiar a la Policía Nacional SIJIN, Sección Automotores para que cancele la orden de aprehensión que se le comunicó mediante el oficio No. 2168 de 4 de septiembre de 2023, esto, por cuanto la misma ya se verificó. Adjúntese copia del señalado oficio.

Asimismo, se ordena oficiar al parqueadero en el cual se dejó retenido el automotor conforme las documentales obrantes a folios 79 a 90, para que se sirva ENTREGAR el vehículo de placa JLK-576 al representante legal y/o quien haga sus veces del Banco Santander de Negocios Colombia S.A., y/o a la persona que dicha entidad designe o autorice.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 153 fijado hoy ocho de noviembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA